



RESOLUCIÓN No. **4673** - 13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*"



4673

13 DIC 2018

RESOLUCIÓN No.

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8292 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1747 del 10 de octubre de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**.

Que mediante Resolución No. 752 del 6 de abril de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria y cambio su nombre **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**.

Que mediante Resolución No. 2647 del 21 de agosto de 2015 emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia funcionamiento Provisional a la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**.

Que mediante Resolución No. 3723 del 19 de noviembre de 2015, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó licencia funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**.

Que mediante Resolución No. 6132 del 13 de diciembre de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, a su vez aclarada mediante Resolución No. 6196 del 16 de diciembre de 2016 y Resolución 3269 del 18 de septiembre de 2017

Que el señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.498.017 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-520807-1100 del 20 de septiembre de 2018, solicitó renovación de licencia

Página: de 6



RESOLUCIÓN No. 4673

13 DIC 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.**

de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio la Estrada en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la Unidad de servicios de salud Engativá, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 19 de junio de 2018, para sede ubicada en la carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio la Estrada en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Psicología con código de servicio 344, Psiquiatría con código de servicio 345, Otras consultas de especialidad Psiquiatría Infantil y del Adolescente con código de servicio 356, Terapia Ocupacional con código de servicio 728 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje con código de servicio 740, para la sede ubicada en la carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio la Estrada, identificada con código 1100124610 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. 1-2018-125484-1100 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 14, 16, 26 y 29 de noviembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA**

3 páginas de 3



RESOLUCIÓN No. **4673** 13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

**CONCEPTO -**

*"Que, la FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", brinda el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, para un grupo poblacional de: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A – 03 Bogotá, con una capacidad total instalada de Dos Mil Cuatrocientas Cuarenta y Ocho (2.448) sesiones – mes y CUMPLE con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal.*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", ubicada la sede operativa en la Carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio La Estrada en la ciudad de Bogotá D.C, con capacidad instalada de Dos Mil Cuatrocientas Cuarenta y Ocho (2.448) sesiones – mes, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La Institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS,

4 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 4673

13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 65 B No. 67 B – 39 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 4673

13 DIC 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizara por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

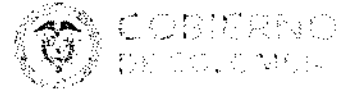
Dada en Bogotá, D.C. a los

13 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

Nº	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
1	Elena del Pilar García Meneses, Abogada - Oficina Asesora Jurídica Regional Bogotá		13/12/2018
2	Aracely Estrella, Abogada - Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bogotá		13/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y recordamos de sus legítimos agentes y que lo firmamos bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



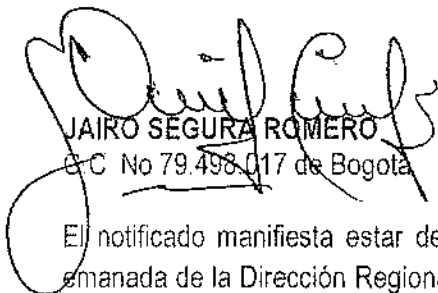
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hora 10:00 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAIRO SEGURA ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No 4673 del 13 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.


El Notificado

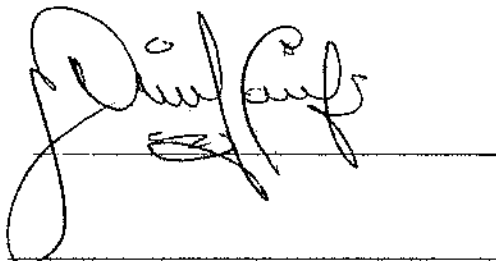
El Notificador

  
JAIRO SEGURA ROMERO  
C.C. No 79.498.017 de Bogotá

  
ELIANA GARCIA MENESES  
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4673 del 13 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

  
Firma C.C. No. 79498017

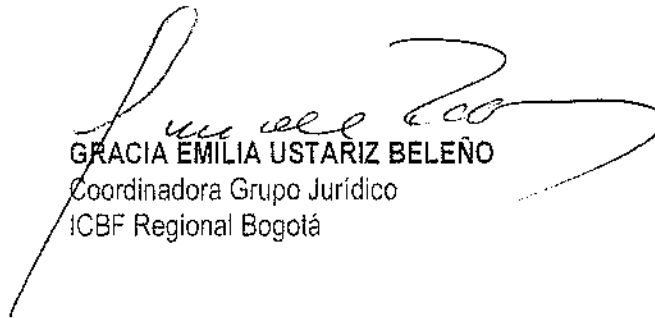




### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4673 del 13 de diciembre de 2018, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 4673 del 13 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá